

Expte 50183

FC

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

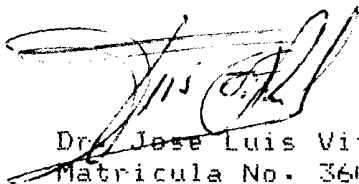
Estudio - 10
anuncio 10.3.95
11:00.
anula p/f.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto por su Autoridad en oficio No. SC.DJCV.95.116-0121 de fecha 1 de febrero de 1995, me permito hacer llegar a usted fotocopia de las escrituras que contienen el unico contrato de cesion de participaciones efectuado en la compania P.C. SERVICIOS PERCOMSERV CIA. LTDA.

Una vez efectuado el estudio correspondiente se servira disponer lo que fuere legal.

De usted, muy atentamente,



Dr. Jose Luis Viteri L.
Matricula No. 3605-CAQ.

13.00.51
15:44 Archivos
13-3-95

79/ 547-523

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1		
2		
3		
4		
5	CESION DE PARTICIPACIONES	En la ciudad de San Fran-
6	QUE OTORGAN :	cisco de Quito , Capital -
7	JORGE ANIBAL SALINAS LEON Y	de la República del Ecua--
8	SEÑORA	dor , hoy día jueves quín-
9	A FAVOR DE :	ce (15) de DICIEMBRE de mi
10	PABLO EFRAIN SALINAS LEON	novecientos noventa y cua-
11		tro , ante mí , DOCTOR GUS
12	CUANTIA : S/. 360.000,00	TAVO FLORES UZCATEGUI , NO
13		TARIO NOVENO DEL CANTON --
14	DI 3 COPIAS	QUITO , comparecen : por u-
15		na parte , el señor JOR--
16	GE ANIBAL SALINAS LEON , casado , por sus propios derechos ;	
17	el señor doctor José Luis Viteri Lastra , soltero , a nombre	
18	y en representación de la señora JENNY CLEMENTINA HERRERA --	
19	BRAVO DE SALINAS , esposa del señor Jorge Salinas , en su ca	
20	lidad de mandatario , según consta del poder que se agrega -	
21	como documento habilitante ; y , por otra , el señor PABLO E	
22	FRAIN SALINAS LEON , casado , por sus propios derechos.- Los	
23	comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domici--	
24	liados y residentes en este Cantón , legalmente capaces para	
25	contratar y obligarse , a quienes conozco de que doy fe ; y,	
26	dicen : Que eleve a escritura pública el contenido de la mi-	
27	nuta que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a	
28	continuación es el siguiente : - " S E Ñ O R	N O T A -

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

R I O :- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo ,

sírvase incorporar una más de Cesión de Participaciones , la

misma que se contiene en las siguientes cláusulas : - P R I-

M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen por u

na parte , en calidad de Cedentes : el señor JORGE ANIBAL SA

LINAS LEON , casado , por sus propios derechos ; y , doctor

JOSE LUIS WITERI LASTRA , en calidad de mandatario de la seño

ra JENNY CLEMENTINA HERRERA BRAVO DE SALINAS , conforme cons-

ta del Poder Especial que para el efecto se agrega como docu-

mento habilitante ; y , por otra en calidad de Cesionario el

señor PABLO EFRAIN SALINAS LEON , casado , por sus propios de

rechos . - Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de e

dad , domiciliados en este Cantón y hábiles en derecho para -

contratar y obligarse . - S E G U N D A . - A N T E C E D E N

T E S . - a) La Compañía de Responsabilidad Limitada P.C. -

SERVICIOS PERCOMSERV Compañía Limi ada , se constituyó median

te escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto

de este Cantón Quito , doctor Jorge Marchán Fiallo , el siete

de Enero de mil novecientos noventa y uno , siendo aprobada -

por la Superintendencia de Compañías mediante resolución núme

ro noventa y uno punto uno punto dos punto uno punto cero no-

venta de dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y uno

e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de Enero

del mismo año de mil novecientos noventa y uno . - El Capital

Social con que se constituyó la Compañía fue y es en la actua

lidad el de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES ; y , sus socios

fundadores son la señora licenciada Mercedes del Pilar Viteri

Lastra , quien suscribió m^{as} cien^{tas} cincuenta participa-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

- 2 -

1 ciones de un mil sucres cada una , lo que da un total de un
2 millon trescientos cincuenta mil sucres ; el señor Jorge Aní
3 bal Salinas León , quien suscribió trescientas sesenta parti 360
4 cipaciones de un mil sucres cada una , lo que da un total de
5 trescientos sesenta mil sucres ; y , la señora María Merce--
6 des León Reascos , quien suscribió noventa participaciones -
7 de un mil sucres cada una , dando un total de noventa mil su
8 cres . - b) En Junta General Extraordinaria de Socios , ce-
9 lebrada el día catorce de Septiembre de mil novecientos no--
10 venta y cuatro , los socios de la Compañía renunciaron a su
11 derecho preferente de adquirir las participaciones sociales
12 del señor Jorge Aníbal Salinas León y a la vez facultaron al
13 mismo para que dichas participaciones sociales pueda ceder -
14 la totalidad de las mismas en favor de Pablo Efraín Salinas
15 León . - T E R C E R A . - C E S I O N D E P A R T I -
16 C I P A C I O N E S . - En virtud de los antecedentes expues
17 tos , el señor Jorge Aníbal Salinas León , por sus propios -
18 derechos y su cónyuge la señora Jenny Clementina Herrera de
19 Salinas , debidamente representada por su apoderado el doc--
20 tor José Luis Viteri Lastra , libre y voluntariamente tienen
21 a bien ceder y transferir en favor del señor PABLO EFRAIN SA
22 LINAS LEON , la totalidad de las participaciones que poseen
23 en la Compañía de Responsabilidad Limitada P.C. SERVICIOS --
24 PERCOMSERV Compañía Limitada y es decir transfieren trescien
25 tas sesenta participaciones de un mil sucres cada una en fa-
26 vor del cesionario señor Pablo Efraín Salinas León : dicha -
27 cesión de participaciones se la realiza una vez que de con--
28 formidad con el artículo número ciento quince y literal f)

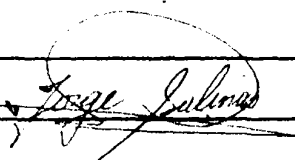
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 del Artículo ciento dieciseis de la Ley de Compañías vigen--
2 tes , se ofreció ceder las referidas participaciones en for-
3 ma preferente a los socios de la Compañía , quienes a su vez
4 no aceptaron el derecho de preferencia y facultaron al cesio-
5 nario cederlas a favor del señor Pablo Efraín Salinas León ,
6 todo lo cual consta en el acta de la Junta General Extraordi-
7 naria de Socios , celebrada el día catorce de Septiembre de
8 mil novecientos noventa y cuatro . - C U A R T A . - T R A N S
9 F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S . -
10 En virtud de la cesión realizada , los cónyuges Jorge Aníbal
11 Salinas León y Jenny Clementina Herrera , en la calidad que
12 comparece , transfieren en favor del señor Pablo Salinas --
13 León , el derecho y dominio de las trescientas sesenta parti-
14 cipaciones de un mil sucres cada una , es decir que el señor
15 Pablo Salinas León entra a formar parte de la Compañía P.C.
16 SERVICIOS PERCOMSERV Compañía Limitada , en calidad de nuevo
17 socio , con un capital de trescientos sesenta mil sucres ; y
18 de la misma manera , el señor Jorge Aníbal Salinas León ,
19 deja de pertenecer como socio de la Compañía por haber cedi-
20 do la totalidad de sus participaciones . - La cuantía de la
21 presente transferencia es de trescientos sesenta mil sucres.
22 Q U I N T A . - M A R G I N A C I O N . - El cedente señor -
23 Jorge Aníbal Salinas León , faculta al cesionario señor Pa--
24 blo Efraín Salinas León , para que solicite al señor Notario
25 Vigésimo Quinto de la marginación de la presente cesión de -
26 participaciones en la matriz de la constitución de la Compañía
27 P.C. SERVICIOS PERCONSERV COMPANIA LIMITADA , celebrada
28 el siete de mayo de mil novecientos noventa y uno y proceda

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

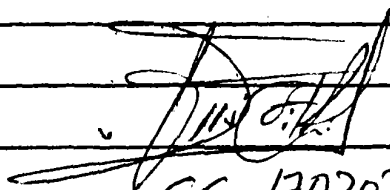
- 3 -

luego a la correspondiente inscripción en el Registro Mercan-
til . - Usted señor Notario se servirá agregar las demás --
cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instru-
mento " . - HASTA AQUI LA MINUTA , suscrita por el señor doc-
tor José Luis Viteri Lastra , matrícula número tres mil seis-
cientos cinco del Colegio de Abogados de Quito . - Para el o-
torgamiento de la presente escritura pública , se han obser-
vado y cumplido con todos los preceptos y requisitos legales
del caso ; y , leída que les fue por mí el Notario , integra-
mente a los comparecientes , éstos se afirman y ratifican en
todo su contenido , para constancia , y en fe de ello , fir-
man conmigo , en unidad de acto . - De todo lo cual doy fe .



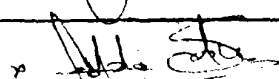
C.C. 170293789-5

P.V. 212-155



C.C. 170202437-1

P.V. 001934



C.C. 170599168-3

P.V. 212-157

(firmado) señor Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, No-
tario Noveno del Cantón Quito.- DOCUMENTOS HABILITANTES :

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6 PODER ESPECIAL En la Ciudad de SAN FRANCISCO DE
7 HERRERA BRAVO JENNY CLEMEN QUITO , Capital de la República
8 TINA A FAVOR DR. JOSE LUIS del Ecuador , a VEINTE Y UNO DE =
9 VITERI LASTRA OCTUBRE de mil novecientos noventa
10 INDETERMINADA y cuatro , ante mí el Notario No-
11 veno de este Cantón Doctor G USTA
12 VO FLORES UZCATEGUI , comparece -
13 la señora JENNY CLEMENTINA HERRE=
14 RA BRAVO , de estado civil casada,
15 por sus propios derechos . - La -
16 compareciente es de Nacionalidad
17 Ecuatoriana , mayor de edad , domi
18 ciliada en este Cantón , a quien conozco de que doy fé ; y me
19 presenta para que eleve a Escritura Pública , la siguiente de
20 MANDATO que se contiene en la minuta cuyo tenor literal a con
21 tinuación transcribo : - S E Ñ O R N O T A R I O : - En el
22 Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo ,
23 sírvase incorporar una más de PODER ESPECIAL contenido en las
24 cláusulas siguientes : - P R I M E R A : - COMPARECIENTE . -
25 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escri-
26 tura Pública de PODER ESPECIAL , la señora JENNY CLEMENTINA
27 HERRERA BRAVO , casada , Ecuatoriana , mayor de edad y hábil
28 en derecho para otorgarse y contratar . - S E Ñ O R N O T A R I O : - MAN-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 DATO .- La señora JENNY CLEMENTINA HERRERA BRAVO , libre y vo-
2 luntariamente , confiere y otorga PODER ESPECIAL , especialis-
3 mo , cual en derecho se requiere en favor del señor Doctor JO-
4 SE LUIS VITERI LASTRA , a fin de que en su nombre y en su re-
5 presentación proceda a realizar lo siguiente : -a) Vigilar y
6 agilizar la Sentencia de Divorcio que tiene que dictar el señor
7 Juez Octavo de lo Civil de Pichincha , Sentencia en la cual se
8 terminará el vínculo matrimonial que me une con mi cónyuge se-
9 ñor JORGE ANIBAL SALINAS LEON y , así mismo vigilar que se ins-
10 criba dicha sentencia en el Registro Civil correspondiente ; -
11 b) Una vez obtenida la Sentencia referida en el literal rpre-
12 cedente , realice todo el trámite legal y administrativo en el
13 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA , a fin de que la casa Número
14 DIEZ , Sector A , primera etapa del Programa CARAPUNTO , adqui-
15 rida conjuntamente con mi referido cónyuge , al la Institución
16 mencionada , mediante escritura otorgada en esta Ciudad de Qui-
17 to , ante el Notario Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI el veinte y
18 ocho de Enero de mil novecientos ochenta y siete la misma
19 que se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propie-
20 dad respectivo , sea puesta a mi nombre , es decir pase a per-
21 tenecerme exclusivamente , ya que asumirá la Mandante el pago
22 de todas las cuotas que se deben , todo esto lo realizará de
23 común acuerdo con mi cónyuge actual , a esa fecha ex-cónyuge
24 quien facilitará la suscripción de la Escritura de compraventa
25 de derechos y acciones de la parte que a el le corresponde den-
26 tro de la disuelta sociedad conyugal , o a su vez dentro de la
27 suscripción de la escritura de liquidación de la sociedad conyu-
28 gal tantas veces referida , pudiendo al efecto el Mandatario ,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Doctor JOSE LUIS VITERI LASTRA , firmar todos los documentos
2 y recibos respectivos al caso y suscribir las respectivas es-
3 crituras públicas . - c) También faculta al Mandatario para
4 que en su nombre y en su representación firme la Escritura de
5 CESION DE PARTICIPACIONES que mi ex-cónyuge tiene que realizar
6 en favor del señor PABLO HERRERA , es decir autorizando la -
7 transferencia de dominio que tiene que realizar por tener --
8 participaciones en la Empresa P.C. SERVICIOS PERCOM SERV CIA.
9 LTDA . - d) .- Faculta igualmente al Mandatario , hacer uso
10 de las facultades constantes en el artículo cuarenta y ocho -
11 del Código de Procedimiento Civil vigente . - Usted señor No-
12 tario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . -
13 HASTA AQUI LA MINUTA , firmada por el Doctor JOSE LUIS VITERI
14 LASTRA , Abogado , con Matrícula Profesional número tres mil
15 seiscientos cinco del Colegio de Abogados de Quito . - Para -
16 el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron los
17 preceptos legales del caso ; y leída que le fué a la compare-
18 ciente , por mí el Notario , en unidad de acto , se ratifica
19 y firma conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . -
20
21
22
23
24
25
26
27
28

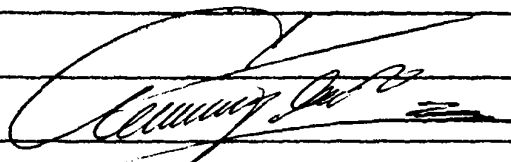
[Firma]
170515 256-4

(Firmado) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

Lo enmendado , Vale . -

Se otorgó ante mí , y en fe -
de ello , confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICA-
DA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a trece de
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro . -



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



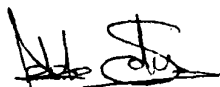
**ESPACIO
EN
BLANCO**

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PC SERVICIOS PERCOMSERV CIA. LIMITADA, celebrada el día 14 de septiembre del 1994.- En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de septiembre de 1994, a las 15 horas, en el domicilio de la Compañía, situado en la calle Suecia No. 232 y Finlandia, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios señores licenciada Mercedes del Pilar Viteri Lastra, propietaria de 1.350 participaciones sociales de \$/1.000,00 cada una; Jorge Anibal Salinas Leon, propietario de 360 participaciones sociales de \$/1.000,00 y senora Maria Mercedes Leon Pezetas, propietaria de 90 participaciones sociales de \$/1.000,00 cada una; y, el señor Pablo Efraim Salinas Leon, Gerente General de la Empresa.- Por encontrarse presente el 100 por ciento del capital social y de los socios de la Compañía conjuntamente con el señor Gerente General, se decide por una unanimidad en constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver sobre el unico punto del orden del día, esto es: La Cesión de participaciones propuesta por el señor Jorge Anibal Salinas Leon.- Preside la Junta la Presidenta senora Mercedes Viteri Lastra y actua como Secretario el Gerente General señor Pablo E. Salinas Leon.- La Presidenta solicita que por Secretaria se constate el quorum reglamentario; encontrándose presente la totalidad del capital social, declara instalada la sesion.- De inmediato dispone se proceda a tratar el unico punto del orden del día relacionado a la cesion de participaciones que desea realizar el señor Jorge Anibal Salinas Leon; toma la palabra la Presidenta y pone en conocimiento de la Junta, el deseo que tiene el señor Jorge Anibal Salinas Leon de ceder la totalidad de sus participaciones; en favor, sea de los socios o de cualquier persona natural o juridica y amparandose en lo que dispone el Art. 115 y literal f) del Art. 116 de la Ley de Compañías hace conocer a los socios el derecho de preferencia que tienen para adquirir dichas participaciones sociales; acto seguido los demas socios de la Compañía expresan que no aceptan el derecho de preferencia y facultan al señor Jorge Salinas Leon para que proceda la ceder y transferir sus participaciones sociales en favor de la persona o personas que el creyere conveniente.- Pide la palabra el señor Pablo Efraim Salinas Leon, Gerente General de la Compañía quien manifiesta su deseo de adquirir la totalidad de las participaciones que ofrece ceder el señor Jorge A. Salinas y de esta forma llegar a ser socio de la Empresa para que con dicha calidad y con la responsabilidad que tiene al ejercer la Gerencia, comprometerse a trabajar en mejor forma para la consecucion de las aspiraciones de todos los que conforman la Empresa. La Asamblea acepta la solicitud presentada por el señor Pablo Salinas, Gerente General y a su vez faculta al cedente, señor Jorge Pablo Salinas Leon para que proceda a realizar la correspondiente escritura de cesion de participaciones en favor del señor Pablo Salinas Leon. Una vez que se ha tratado el unico punto del orden del día el cual se lo ha resuelto en la forma indicada y sin otro asunto que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso de 30

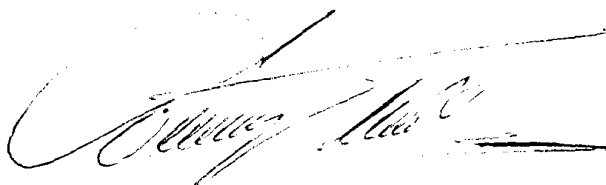
minutos para proceder a redactar el acta; una vez que esta ha sido redactada se reinstala la sesion y se procede a dar lectura al acta indicada, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 16 se levanta la sesion, firmando para constancia todos los socios asistentes conjuntamente con la Presidenta y Secretario que certifica.--
f) Lda. Mercedes Viteri L.- Presidenta.- Maria Mercedes Leon.- Jorge Salinas L.- Pablo E. Salinas L., Gerente General-Secretario".

Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la compania P. C. SERVICIOS PERCOMSERV CIA. LTDA., y al cual me remito en caso necesario.- Quito, 16 de septiembre de 1994.



Pablo E. Salinas L.
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada , en Quito , a diecinueve de -
Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro . -



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 224 del REGISTRO MERCANTIL del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, a fs.391 vta., tomo 122 correspondiente a la constitución de la Compañía " P. C. SERVICIOS PERCONSERV DIA. LTDA. " lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.



REVISADO POR

EL REGISTRADOR